essap

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 11 de octubre de 2019

ACTA Nº 1267/2019

Resolución N° 2

«POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 02 AL CONTRATO N° 40/2019, CELEBRADO CON LA FIRMA INDUSTRIA METALÚRGICA FILIPPINI S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS ASUNCIÓN Y CIUDADES DEL INTERIOR" – ID. N° 351.502»

VISTA:

La Comunicación Interna UOC N° 491/2019, de fecha 07 de octubre de 2019, firmada por la Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones, Abg. Rossana Estigarribia L., recibida en la Secretaría de la Gestión del Directorio en fecha 07 de octubre de 2019, en la cual se remite la propuesta de Adenda N° 02 para la ampliación del monto máximo del Lote N° 1 del Contrato N° 40/2019, celebrado con la firma INDUSTRIA METALÚRGICA FILIPPINI S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 16/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS ASUNCIÓN Y CIUDADES DEL INTERIOR" – ID. N° 351.502; y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Mantenimiento Electromecánico, dependiente de la Gerencia de Operaciones Gran Asunción, vía Comunicación Interna UME N° 315/2019, de fecha 12 de septiembre de 2019, había solicitado la ampliación en un 20% del monto máximo del Lote N° 1 del arriba citado Contrato N° 40/2019, aduciendo que el contrato ya no poseía saldo suficiente para realizar los trabajos previstos en ese lote;

Que la Unidad de Gestión de Bienes y Servicios, dependiente de la Gerencia Administrativa, vía Comunicación Interna UGBYS N° 550/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, remitió informe sobre Órdenes de Compra emitidas y sobre la Ejecución del Contrato, el cual se encontraba vigente y con un Porcentaje de Ejecución del 92,9%;

Que, consultada, la firma INDUSTRIA METALÚRGICA FILIPPINI S.R.L., mediante Nota Externa de fecha 25 de septiembre de 2019, manifestó su conformidad con la ampliación en un 20% del monto máximo del Lote N° 1 del Contrato Principal y el concomitante mantenimiento de los precios originalmente pactados en el mismo;

Ing. Natalicio E. Chase Acosta
Presidente

essap GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Asunción, 11 de octubre de 2019

ACTA Nº 1267/2019

Resolución N° 2

Que la ampliación solicitada cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 172/2019, de fecha 30 de septiembre de 2019, por un monto de Gs. 196.812.690 (guaraníes ciento noventa y seis millones ochocientos doce mil seiscientos noventa) para el Ejercicio 2019;

Que la Asesoría Jurídica, a su vez, con arreglo al Art. 63° de la Ley 2051/03, dictaminó, vía Comunicación Interna A.J. N° 1791, de fecha 04 de octubre de 2019, cuanto sigue: *"Por tanto, esta Asesoría Jurídica, de acuerdo a los principios generales que garantizan la eficacia de los contratos con el Estado Paraguayo, recomienda continuar los trámites administrativos de conformidad [con] lo determinado en el art. 63 del citado cuerpo legal."*; <SIC>

POR TANTO, atendiendo a las facultades a él conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa, por unanimidad:

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA - ESSAP S.A.

RESUELVE:

1°) **Autorizar** al Presidente del Directorio la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 40/2019, celebrado con la firma INDUSTRIA METALÚRGICA FILIPPINI S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 16/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS ASUNCIÓN Y CIUDADES DEL INTERIOR" – ID. N° 351.502, con el objeto de ampliar en un 20% el monto máximo del Lote N° 1 del Contrato Principal, ampliación equivalente a Gs. 196.812.690 (guaraníes ciento noventa y seis millones ochocientos doce mil seiscientos noventa), IVA incluido, debiéndose, asimismo, ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato con arreglo a lo exigido por el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa legal correspondiente.

2°) **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contrataciones la elaboración y gestión de la Adenda.

3°) **Notificar** a las dependencias afectadas y, cumplido, archivar.

Ing. Ignacio E. Chase Acosta
Presidente
essap sa